CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Expte. CONP/2024/5763.

RESOLUCION por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación, se autoriza un gasto y se ordena la apertura de la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con un criterio de adjudicación (precio) de las obras correspondientes al proyecto denominado "Obras de reparación de hundimiento en el Mirador de la Formiga de la carretera CE-8, Ca de La Formiga (Carreño)".

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras adscrito a la de la Dirección General de Infraestructuras, se emite memoria justificativa proponiendo la contratación de las obras contempladas en la actualización denominada "Obras de reparación de hundimiento en el Mirador de la Formiga de la carretera CE-8, Cª de La Formiga (Carreño)", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con un criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, es de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (90.640,07 €), ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas en su ejecución.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, es NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (90.640,07 €). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (19.034,41 €), por lo que el importe, IVA incluido, es de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6
#	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363652536250063		



CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

(109.674,48 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias conforme al siguiente desglose:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2024	15.106,68	18.279,08
2025	75.533,39	91.395,40
TOTAL ANUALIDADES	90.640,07	109.674,48

CUARTO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

"La carretera a la que se refiere el contrato es de titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA Nº 153 de 8-VIII-2019); en concreto, forma parte de su Red Local de 2º Orden, discurriendo íntegramente por el concejo de Carreño.

Tal y como se expone en la memoria del proyecto, en la carretera CE-8 hay un mirador anexo a la carretera. En este mirador hay un aparcamiento que presenta un hundimiento que impide la utilización del mismo. El hundimiento se localiza en el punto alto de la ctra. CE-8 (PK 0+800) en la zona del Mirador de la Formiga, abarca una longitud de 17 metros y presenta una grieta de 40cm de ancho, formando un escalón de hasta 80cm de altura, con la barrera de seguridad en el aire.

Tras la inspección de la zona hundida se localiza un murete de unos 80cm de altura para retención de las tierras del aparcamiento del mirador, que se encuentra destruido por el hundimiento.

Con el fin de subsanar estas deficiencias, en el proyecto de referencia se han definido una serie de actuaciones que requieren el empleo de métodos constructivos y maquinaria especializada, no disponibles entre los medios propios del Principado de Asturias, siendo en consecuencia imprescindible contar con medios ajenos para llevar a cabo las correspondientes labores de reparación.

La presente licitación se acomoda al Plan de Contratación 2023-2024 de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, aprobado por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2023".

QUINTO.- El Proyecto de la obra fue aprobado por resolución de 20 de febrero de 2024.





CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

SEXTO.- Por Resolución de fecha 6 de abril de 2021 se aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de infraestructuras promovidas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial por el procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación, informado por el Servicio Jurídico (informe 47/2021) en fecha 23 de marzo de 2021 con algunas observaciones que fueron asumidas, tal y como consta en la diligencia obrante en el correspondiente expediente DECO 2021/4599. Con ocasión de la fiscalización de varios expedientes, cuyo PCAP siguió el modelo aprobado, la Intervención General del Principado realizó ciertas recomendaciones y consideraciones que se estimó procedente incorporar al modelo de pliego, aprobándose la redacción definitiva del mismo por Resolución de 1 de octubre de 2021. Por resolución de fecha 22 de marzo de 2024 se aprueba el modelo definitivo

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2024 se autoriza el inicio del expediente para su contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.-En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias se atribuyen a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, siendo titular de la Consejería Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, nombrado por el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

TERCERO.- En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento,

	15250363652536250063		
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
100	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Estado del documento	Original	Página 3 de 6



CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Cooperación Local y Prevención de Incendios "Las delegaciones de competencias otorgadas por la extinta Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y de la Consejería de Presidencia no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto.

CUARTO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Siendo nombrado por el Decreto 99/2023, de 24 de agosto, como Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad a Jorge García López.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Regulándose específicamente el procedimiento abierto simplificado en el artículo 159 del mismo cuerpo legal.

SEXTO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

SÉPTIMO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

OCTAVO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) de la LCSP el documento de aprobación del expediente deberá publicarse en el perfil de contratante.

	15250363652536250063		
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Estado del documento	Original	Página 4 de 6



CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado "Obras de reparación de hundimiento en el Mirador de la Formiga de la carretera CE-8, Cª de La Formiga (Carreño)", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con un criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para hacer frente al referido contrato por importe de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (109.674,48 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias conforme al siguiente desglose:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2024	15.106,68	18.279,08
2025	75.533,39	91.395,40
TOTAL ANUALIDADES	90.640,07	109.674,48

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con un criterio de adjudicación (precio) de las obras correspondientes al proyecto denominado "Obras de reparación de hundimiento en el Mirador de la Formiga de la carretera CE-8, Cª de La Formiga (Carreño)".

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias de la presente Resolución.

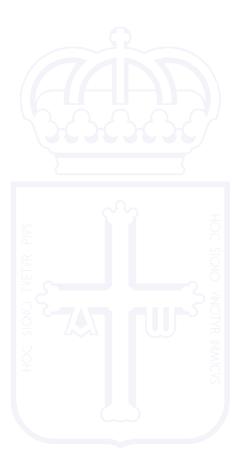
QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el

**	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363652536250063		



Gobierno del Principado de Asturias CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



+	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363652536250063		

